



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO
CARMEN DE APICALA, TOLIMA**

Tres (03) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA

PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Nº 2023-00305
DEMANDANTE : PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA GLOBAL
DEMANDADO: ANA MILENA GUZMAN VIDAL

DECRETAR el embargo y retención del 30% del sueldo que devenga el demandado ANA MILENA GUZMAN VIDAL en su calidad de empleada de Secretaria de Educación del Tolima, art. 154 del C.S.T.. Elabórese oficio por parte de la secretaría que será retirado por el interesado.

LIMITASE la medida hasta por la suma de DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000), indicándole que los dineros deberán consignados en la cuenta de depósitos judicial del Juzgado en la entidad del Banco Agrario.

NOTIFIQUESE

ANDRÉS FELIPE TORRES DÍAZ
JUEZ